

REVISTA JUDICIAL

La Hora

señala causa en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura en virtud del Oficio No. 927-DP-DOP-JAR-07, de fecha 05 de diciembre del 2007. La Petición de incidente de aumento de pensión alimenticia planteada por Verónica Marisol Egúez Vargas es clara, completa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia dese a la misma el trámite legal correspondiente. Cítese al demandado Miguel Fabián Barzallo Cáceres, en el lugar que se indica para el efecto. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la peticionaria y la autorización concedida al abogado defensor. Actúe el Dr. Mario Yáñez Urbano en calidad de Secretario Encargado, mediante oficio No. 963-DP-DOP-JAR-07, de fecha 17 de diciembre del 2007. NOTIFÍQUESE. JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 25 de Noviembre del 2008, las 16h21. Agréguese a los autos el escrito precedente. Atenta la petición que antecede y en mérito al Juramento que hace la señora Verónica Marisol Egúez Vargas, en desconocer el domicilio del demandado señor Miguel Barzallo Cáceres y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor Miguel Fabián Barzallo Cáceres por la prensa, en uno de los días de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, como se solicita en el escrito que se provee. NOTIFÍQUESE. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba futuras notificaciones que le correspondan dentro del perímetro Urbano de esta Ciudad de Quito. CERTIFICO. Dr. Mario Enrique Yáñez Urbano. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/65500/1

R. DEL E. EXTRACTO JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACIÓN A PAULINA ORFELIA MARTINEZ DURÁN. ACTOR: Salvador, Castillo Ojeda. DEMANDADA: Paulina Orfelia Martínez Durán. JUICIO: Divorcio Nro. 1122-2008-wz. TRAMITE: Verbal Sumario. JUEZ: Dr. Armando Aceido Guallí (Suplente). SECRETARIO: Dr. Francisco Justo Salgado (Suplente). CANTIA: Indeterminada. PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 11 de Noviembre del 2008, las 12h02.- Vistos: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, se califica la demanda como clara, completa y que reúne los requisitos de ley en consecuencia tramítase la misma en la vía verbal sumaria. Cítese a Paulina Orfelia Martínez Durán, por medio de la prensa, en uno de los días de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, así como de la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, por cuanto bajo juramento se manifiesta imposible determinar su individualidad o residencia. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización concedida al abogado defensor. Notifíquese. f) Dr. Armando Aceido Guallí, Juez Suplente.

Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba futuras notificaciones que le correspondan dentro del perímetro Urbano de esta Ciudad de Quito. CERTIFICO. Dr. Mario Enrique Yáñez Urbano. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/65500/1

REPÚBLICA DEL ECUADOR CITACIÓN JUDICIAL A EL SEÑOR NADIR TSOLUI ACTOR: CARLA ALEXANDRA SANTAMARÍA JURADO DEMANDADA: NADIR TSOLUI JUICIO DE DIVORCIO No. 724-2008-M.S. FUNDAMENTO: ARTICULO 110 DEL CODIGO CIVIL CAUSAL DECIMO PRIMERA INCISO SEGUNDO CANTIA: INDETERMINADA ABOGADO DEFENSOR: DR. MARCO TROYA CASILLERO JUDICIAL: No. 2336 JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 21 de Octubre del 2008, las 14h20.- VISTOS.- Se califica la demanda de clara, completa, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite Verbal Sumario.- Atento el juramento rendido por el actor señora Carla Alexandra Santamaría Jurado; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor NADIR TSOLUI, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediante una y otra publicación ocho días.- Tómese en cuenta el casillero señalado por el actor para sus notificaciones, así como la designación de su Abogado defensor.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.... f) DR. IVAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR CITACIÓN JUDICIAL A EL SEÑOR NADIR TSOLUI ACTOR: CARLA ALEXANDRA SANTAMARÍA JURADO DEMANDADA: NADIR TSOLUI JUICIO DE DIVORCIO No. 724-2008-M.S. FUNDAMENTO: ARTICULO 110 DEL CODIGO CIVIL CAUSAL DECIMO PRIMERA INCISO SEGUNDO CANTIA: INDETERMINADA ABOGADO DEFENSOR: DR. MARCO TROYA CASILLERO JUDICIAL: No. 2336 JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 21 de Octubre del 2008, las 14h20.- VISTOS.- Se califica la demanda de clara, completa, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite Verbal Sumario.- Atento el juramento rendido por el actor señora Carla Alexandra Santamaría Jurado; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor NADIR TSOLUI, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediante una y otra publicación ocho días.- Tómese en cuenta el casillero señalado por el actor para sus notificaciones, así como la designación de su Abogado defensor.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.... f) DR. IVAN

R. DEL E. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE RIOBAMBA CITACIÓN JUDICIAL A: FREDY GEOVANNY MORALES TIMAGSI, hago saber a Ud., que en esta Judicatura se ha iniciado juicio de divorcio en su contra por el Dr. REINALDO DEMETRIO RUIZ OLMEDO EN CALIDAD DE MANDATARIO DE LA ACTORA MARTHA PAULINA CHICAIZA ALMACHI, cuyo extracto y auto son del tenor que sigue: ACTORA: MARTHA PAULINA CHICAIZA ALMACHI DEMANDADO: FREDY GEOVANNY MORALES TIMAGSI CLASE DE JUICIO: DIVORCIO No. 364-2008 CANTIA: INDETERMINADA GADO TERCERO DE LO CIVIL.- Riobamba, 29 de julio del 2008. Las 11h57.- VISTOS: Conforme el escrito que antecede en que en Secretaría se manifiesta se ha extrapelado, constando haberse presentado con fecha diez de julio del 2008, esto es dentro del término concedido en decreto de 7 de julio

del 2008, como así lo solicita el mandatario a fs. 16 y 17, de conformidad por lo estatuido por el Art. 290 del Código Adjetivo Civil, se revoca el auto de abstención de 21 de julio del 2008. En tal virtud, por haberse cumplido con lo ordenado en la aludida providencia a fs. 18, la demanda de divorcio de fs. 13 y escrito de aclaración de fs. 18, deducida por Dr. Reinaldo Demetrio Ruiz Olmedo en calidad de MANDATARIO DE LA ACTORA MARTHA PAULINA CHICAIZA ALMACHI, como lo justifica con el poder de fs. 6 a 10, en contra de su cónyuge FREDY GEOVANNY MORALES TIMAGSI, es clara y cumple las exigencias de los Arts. 67 y 68 del Código Adjetivo Civil, razón por la que se le admite al trámite verbal sumario previsto por el Art. 828 y siguientes Ibidem. En tal virtud, por el juramento rendido por el Mandatario de la demandante en el libelo, de conformidad con lo previsto por los Arts. 82 del Código Adjetivo Civil y Art. 119 del Código Sustantivo Civil, cítese al demandado Freddy Geovanny Morales Timagsi por medio de uno de los diarios de amplia circulación que se editan tanto en esta ciudad de Riobamba como en el Distrito Metropolitano de Quito, por ser el lugar donde se ha celebrado el matrimonio, con el extracto de la demanda y este auto, por tres ocasiones; publicaciones que mediarán por lo menos el término de ocho días entre cada una de ellas; previéndole que, de no comparecer a juicio veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser declarado rebelde. Cuéntese en este juicio con el Señor Procurador de Adolescentes Infractores Distrito de Chimborazo a quien se le citará en su despacho en esta ciudad de Riobamba, conocido por los señores Citadores. Poner adulto al hijo Eric Andrés Morales Chicaiza, el mismo

de nacimiento.- Intervenga el Departamento Técnico e informe. NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- DR. Hugo Celi Álvarez, Juez Lo que comunico a usted para los fines de Ley. DR. ESTEBAN PANTOJA SECRETARIO Hay firma y sello AC/65527/1

R. DEL E. JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR DARWIN DARGIONCE CEVALLOS MORAN EXTRACTO CAUSA: ALIMENTOS CONTROVERTIDOS NO. DE JUICIO: 2396-08-SCH. ACTORA: IRLANDA DE LAS MERCEDES ANALUISA MORENO DEMANDADO: DARWIN DARGIONCE CEVALLOS MORAN JUZGA: DRA. CECILIA ACEVEDO PALACIO JUEZ QUINTA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA, QUITO, 14 de Octubre del 2008, las 16h08.- VISTOS.- En virtud del sorteo de ley, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Judicatura.- Por cumplidos los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento civil, se acepta al trámite Contencioso General la demanda que antecede, de conformidad con lo establecido en los Arts. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.- Por haber declarado la accionante Sra. IRLANDA DE LAS MERCEDES ANALUISA MORENO, bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio del padre de la niña YOMARA BETZABE CEVALLOS ANALUISA, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del código de Procedimiento Civil,

se dispone citar por la prensa, al señor DARWIN DARGIONCE CEVALLOS MORAN, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.- Si contados veinte días a partir de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.- Téngase en cuenta la casilla judicial Nro. 887, señalado por la demandante para posteriores notificaciones que correspondan.- La documentación presentada agréguese al proceso.- Actúe el Dr. Washington Torres Suárez, Secretario Titular de este Despacho.- Actúe el Dr. Washington Torres Suárez, Secretario Titular de este Despacho. NOTIFÍQUESE.- f) Dra. Cecilia Acevedo Palacio, Juez. Lo que comunico a usted. Para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro de ley. DR. WASHINGTON TORRES SUÁREZ SECRETARIO Hay firma y sello AC/65524/1

R. DEL E. JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR RAUL GILBER BRAVO MORALES EXTRACTO CAUSA: SUSPENSIÓN PATRIA POTESTAD Nro. DE JUICIO: 3109-2008-SAS ACTORA: DRA. GRACE A. PAMIZO GAVILANES mandataria de la señora SILVIA TERESA VERA CEVALLOS DEMANDADO: RAUL GILBER BRAVO MORALES CANTIA: INDETERMINADA JUZGA: DRA. CECILIA ACEVEDO PALACIO, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA, QUITO, 16 de enero del 2009, las 09h44.- VISTOS: En mi calidad de Jueza Titular de esta Judicatura y atenta a la razón del sorteo legal, avoco conocimiento de la presente causa. Por cumplidos los requisitos del Art. 67 de la Ley Adjetiva Civil, se acepta a trámite contenciosos general, Por haber declarado la Dra. Grace Adriana Pamizo Gavilanes, como Procuradora Judicial de SILVIA TERESA VERA CEVALLOS, bajo juramento que pesa a todas las averiguaciones, le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado RAUL GILBER BRAVO MORALES, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, al señor RAUL GILBER BRAVO MORALES, esto es mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Pichincha.- Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía, al efecto remítase el extracto correspondiente, se le advierte al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para notificaciones que le correspondan. Téngase en cuenta el casillero judicial 5567, señalado por la accionante para sus posteriores notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- Lo que comunico a usted. Para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro de ley.

"Es bueno empezar el día con una dosis de ternura y así perfumar el día"
(A. MAUROIS)

insinúe el nombre de la persona que le represente como Curador Ad-Item. Cumplo, dígame al mencionado señor Funcionario. Téngase la cuarta como indeterminada y el casillero judicial señalado para recibir sus notificaciones. Agréguese a los autos la documentación acompañada.- Notifíquese. f) Dr. Wilson Andino R. Juez Tercero de lo Civil.- (sigue la notificación) f) Laura Echeverría F. Secretaria. Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes, previéndole que de no comparecer a juicio dentro de los veinte días de la fecha de la última publicación podrá ser declarado en rebeldía, previéndole además de la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un señor Abogado, para que reciba sus posteriores notificaciones. Riobamba, agosto 25 del 2008 Firma ilegible LAURA ECHEVERRÍA F. Secretaria Juzgado Tercero Civil RIOBAMBA Hay un sello 15019/75001 Am pl 07ene 001

MEJORES JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA ACTORA: CONSUELO ARISTIZABAL PALACIO DEMANDADO: DANIEL STALIN MUNIVE PALLO MENORES: DANIEL ARMANDO

Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes, previéndole que de no comparecer a juicio dentro de los veinte días de la fecha de la última publicación podrá ser declarado en rebeldía, previéndole además de la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un señor Abogado, para que reciba sus posteriores notificaciones. Riobamba, agosto 25 del 2008 Firma ilegible LAURA ECHEVERRÍA F. Secretaria Juzgado Tercero Civil RIOBAMBA Hay un sello 15019/75001 Am pl 07ene 001

MEJORES JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA ACTORA: CONSUELO ARISTIZABAL PALACIO DEMANDADO: DANIEL STALIN MUNIVE PALLO MENORES: DANIEL ARMANDO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO 1.00014

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ACEROFERRETER Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
La compañía ACEROFERRETER Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno Encargado del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Diciembre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.000327 de 27 de Enero de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, intercambiar: bienes muebles y fabricar o producir bienes especialmente dirigidos a la actividad de la construcción.....

Quito, 27 de Enero de 2009
Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO 1.00014

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE CORPORACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD INTEGRAL COSI CIA. LTDA.
Se comunica al público que CORPORACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD INTEGRAL COSI CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de Enero de 2009. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.000334 de 27 de Enero de 2009.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma la Cláusula Tercera del Estatuto, referente al objeto social, de la siguiente manera:
"CLÁUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL: El objeto social exclusivo de la Compañía es la realización de ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS en la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores;....."
Quito, 27 de Enero de 2009
Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO 1.00014

de nacimiento.- Intervenga el Departamento Técnico e informe. NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- DR. Hugo Celi Álvarez, Juez Lo que comunico a usted para los fines de Ley. DR. ESTEBAN PANTOJA SECRETARIO Hay firma y sello AC/65527/1

R. DEL E. JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR DARWIN DARGIONCE CEVALLOS MORAN EXTRACTO CAUSA: ALIMENTOS CONTROVERTIDOS NO. DE JUICIO: 2396-08-SCH. ACTORA: IRLANDA DE LAS MERCEDES ANALUISA MORENO DEMANDADO: DARWIN DARGIONCE CEVALLOS MORAN JUZGA: DRA. CECILIA ACEVEDO PALACIO JUEZ QUINTA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA, QUITO, 14 de Octubre del 2008, las 16h08.- VISTOS.- En virtud del sorteo de ley, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Judicatura.- Por cumplidos los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento civil, se acepta al trámite Contencioso General la demanda que antecede, de conformidad con lo establecido en los Arts. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.- Por haber declarado la accionante Sra. IRLANDA DE LAS MERCEDES ANALUISA MORENO, bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio del padre de la niña YOMARA BETZABE CEVALLOS ANALUISA, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del código de Procedimiento Civil,

se dispone citar por la prensa, al señor DARWIN DARGIONCE CEVALLOS MORAN, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.- Si contados veinte días a partir de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.- Téngase en cuenta la casilla judicial Nro. 887, señalado por la demandante para posteriores notificaciones que correspondan.- La documentación presentada agréguese al proceso.- Actúe el Dr. Washington Torres Suárez, Secretario Titular de este Despacho.- Actúe el Dr. Washington Torres Suárez, Secretario Titular de este Despacho. NOTIFÍQUESE.- f) Dra. Cecilia Acevedo Palacio, Juez. Lo que comunico a usted. Para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro de ley. DR. WASHINGTON TORRES SUÁREZ SECRETARIO Hay firma y sello AC/65524/1

R. DEL E. JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR RAUL GILBER BRAVO MORALES EXTRACTO CAUSA: SUSPENSIÓN PATRIA POTESTAD Nro. DE JUICIO: 3109-2008-SAS ACTORA: DRA. GRACE A. PAMIZO GAVILANES mandataria de la señora SILVIA TERESA VERA CEVALLOS DEMANDADO: RAUL GILBER BRAVO MORALES CANTIA: INDETERMINADA JUZGA: DRA. CECILIA ACEVEDO PALACIO, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA, QUITO, 16 de enero del 2009, las 09h44.- VISTOS: En mi calidad de Jueza Titular de esta Judicatura y atenta a la razón del sorteo legal, avoco conocimiento de la presente causa. Por cumplidos los requisitos del Art. 67 de la Ley Adjetiva Civil, se acepta a trámite contenciosos general, Por haber declarado la Dra. Grace Adriana Pamizo Gavilanes, como Procuradora Judicial de SILVIA TERESA VERA CEVALLOS, bajo juramento que pesa a todas las averiguaciones, le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado RAUL GILBER BRAVO MORALES, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, al señor RAUL GILBER BRAVO MORALES, esto es mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Pichincha.- Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía, al efecto remítase el extracto correspondiente, se le advierte al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para notificaciones que le correspondan. Téngase en cuenta el casillero judicial 5567, señalado por la accionante para sus posteriores notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- Lo que comunico a usted. Para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro de ley.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO 1.00014

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ACEROFERRETER Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
La compañía ACEROFERRETER Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno Encargado del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Diciembre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.000327 de 27 de Enero de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, intercambiar: bienes muebles y fabricar o producir bienes especialmente dirigidos a la actividad de la construcción.....

Quito, 27 de Enero de 2009
Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO 1.00014

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE CORPORACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD INTEGRAL COSI CIA. LTDA.
Se comunica al público que CORPORACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD INTEGRAL COSI CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de Enero de 2009. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.000334 de 27 de Enero de 2009.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma la Cláusula Tercera del Estatuto, referente al objeto social, de la siguiente manera:
"CLÁUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL: El objeto social exclusivo de la Compañía es la realización de ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS en la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores;....."
Quito, 27 de Enero de 2009
Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO 1.00014

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO 1.00014

CERTIFICACION

Certifico que la presente es fiel copia de la publicación original, realizada en Diario La Hora, Edición Quito Sección Judicial, del día lunes 2 de febrero del 2009 que reposa en los archivos de Diario La Hora.

Aparentemente,

Editorial Minotauro S.A.
DIARIO LA HORA



.....
FIRMA AUTORIZADA

Mayra Guzmán
DIARIO LA HORA
Ag. Clemente Ponce

Quito D.M, 3 de febrero del 2009